**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0043/2019

**BC**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las nueve horas y cuatro minutos del día trece de febrero del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2019-0060** de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, presentada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio Colón, departamento La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “**Solicito se me responda por ESCRITO Y DE FORMA LEGAL el reclamo enviado al MINEC -Dirección de Transparencia, Quejas, Reclamos y Denuncias, lo que solicito se resume así:**

**1.       ¿En cuál Ley, Reglamente, Acuerdo, etc. Se encuentra establecida y normada la “nueva forma de aplicar el beneficio al subsidio al gas”, en vista que la OIR del MINEC ha expresado mediante resolución hacia mi persona que el Acuerdo 197 de fecha 27 de febrero de 2014 emitido por el Ramo de Economía está vigente?**

**2.       ¿Por qué se me eliminó el subsidio a gas si desde que se aprobó el nuevo sistema de pago del subsidio al GLP poseo la Tarjeta Solidaria?**

**3.       ¿Por qué no se me notificó por escrito que ya no poseo el beneficio, indicándome los motivos específicos de la eliminación del mismo?**

**En caso de no existir (como presumo) documentación LEGAL que faculte al MINEC – CENADE a la eliminación del subsidio, solicito se me incorpore inmediatamente dicho beneficio.**

**Autorizo al Oficial de Información y Respuesta de la OIR del MINEC a que se comunique con mi persona en caso de dudas de mi solicitud o que necesite copias vía correo de todas las gestiones que he realizado en CENADE, DC y MINEC, los cuales fueron enviados escaneados al correo: 'Margarita Valle' <mvalle@minec.gob.sv> y 'transparencia@minec.gob.sv'. le adjunto los correso enviados como prueba de mis gestiones.**” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Dirección del Centro Nacional de Atención y Administración de Subsidios (CENADE),** en atención al requerimiento, entrego por medio de correo electrónico respuesta de solicitado.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información